



Ref.: MB/EG

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INSTALACIONES DEPORTIVAS 2025

1.OBJETO DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 de esta Diputación Provincial, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a municipios mayores de 50.000 habitantes de la provincia de Granada para financiar la modernización y mejora de las instalaciones deportivas públicas.

1.2. Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones, ejecutarán íntegramente los proyectos presentados en base a las subvenciones que conceda la Diputación, es decir serán responsables de la redacción de los proyectos, de la dirección de las obras y de la contratación de las mismas.

1.3. La redacción de los proyectos llevará implícito asumir los trabajos técnicos previos a dicha redacción (servicios de topografía, estudios geotécnicos, etc.). La dirección de las obras conllevará implícito asumir los trabajos técnicos necesarios para la misma (coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.).

1.4. Se consideran gastos subvencionables los gastos por servicios técnicos vinculados a la obra (redacción de proyecto, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, etc.) hasta un máximo del 8% de la cantidad asignada a la actuación. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los gastos de expropiaciones de los terrenos necesarios para la ejecución.

1.5. Se trata de una subvención extraordinaria para el desarrollo de actuaciones para los municipios mayores de 50.000 habitantes ya que constituyen una centralidad en el territorio provincial, son una referencia para la población incluida en el área de influencia de los mismos, por lo que los servicios de competencia municipal que se prestan inciden en el resto de la población.

Así queda reflejado en la estimación de ratios de espacios deportivos/habitantes establecido en el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, de acuerdo con las normas NIDE, donde por ejemplo, para la zona GR-1 Costa Tropical, espacios como piscinas

cubiertas, se establece una ratio de 1/50.000 habitantes, o pistas de atletismo, 1/25.000 habitantes. Además, se establece, que, como área de influencia de estos espacios, las distancias máximas de acceso para los usuarios de estos mismos espacios deportivos son 30 km.

1.6. Según la clasificación de las Redes de planificación del sistema deportivo establecida en el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, las instalaciones deportivas incluidas dentro de la Red especial, están formadas por instalaciones singulares de interés supramunicipal donde se puedan celebrar competiciones de ámbito autonómico, nacional e incluso internacional, pudiendo permitir la celebración de eventos deportivos de gran repercusión para los municipios de la provincia. Esto conlleva, asimismo, el fomento del turismo deportivo.

2.CONSIDERACIONES GENERALES

2.1. La presente Convocatoria tiene como objeto recabar las peticiones de los municipios, conforme a lo previsto en el artículo 13.2.c de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA).

2.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.4.bis de la LAULA, a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en programas provinciales que tengan por objeto la asistencia económica de las Diputaciones provinciales a actividades y servicios municipales no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.

2.2. No se contempla la aprobación de un Plan Complementario de Remanentes, por lo que las bajas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de las actuaciones sólo podrán ser utilizadas por la Entidad Local que las haya generado en una modificación de la inversión, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la legislación en materia de contratos del Sector Público.

2.3. Se podrá incluir dentro de la actuación solicitada, la dotación de material deportivo inventariable necesaria para que se pueda desarrollar la práctica deportiva prevista, debiendo consistir en instalaciones fijas o semifijas que constituyan un complemento natural de la instalación. Estos equipamientos deberán estar provistos de los puntos de anclaje, fijación, elementos de protección y/o de todas las condiciones de seguridad necesarias para permitir el uso adecuado de los mismos. El equipamiento que se adquiera deberá contar con marcado CE y cumplir Normas UNE que le sea de aplicación al equipamiento objeto de la subvención.

2.4. Se excluyen de la convocatoria:

2.4.1. Aquellas instalaciones no apropiadas para el desarrollo de una actividad deportiva, tales como los accesos o las zonas colindantes a la instalación deportiva, las oficinas de administración, el mobiliario urbano, etc., pudiendo ser consultada la clasificación de tipologías deportivas establecida en el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA).

2.4.2. La financiación de infraestructuras no directamente relacionadas con el desarrollo de la competencia local en materia de deporte, según la regulación establecida en el apartado 18 del artículo 9 de la LAULA.

2.4.3. La actuación solicitada no puede consistir únicamente en la adquisición de material deportivo, sino que este sea complementario a la actuación principal.

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y TIPOLOGÍA DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias aquellas Entidades Locales que reúnan los siguientes requisitos, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

3.1. Municipios de la provincia de Granada mayores de 50.000 habitantes.

3.2. Podrán incluirse actuaciones cuya licitación o ejecución se haya ya iniciado por parte de la Entidad solicitante siempre que se respete el principio de anualidad presupuestaria y el objeto de la obra se ajuste al objeto y demás requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria. Esta previsión no será aplicable a obras ya recepcionadas.

4. FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

4.1. Diputación de Granada ha habilitado en el presupuesto correspondiente a la anualidad en la aplicación presupuestaria 162.34213.76201, un importe inicial de 2.700.000€, existiendo la posibilidad en función de la disponibilidad presupuestaria en el momento de su resolución definitiva de incrementar la cantidad correspondiente a la aportación de la Diputación Provincial de Granada.

4.2. Las Entidades Locales beneficiarias podrán también cofinanciar sus actuaciones con fondos que provengan del Estado, de la Junta de Andalucía, de los propios Municipios, de Fondos Estructurales Comunitarios o de cualesquiera otras Instituciones públicas o privadas.



4.3. Diputación aportará el 100% del valor de la/las actuación/es solicitada/s, según la disponibilidad presupuestaria.

4.4. La asignación de fondos se concederá por orden de puntuación, tras ser valoradas las solicitudes según los criterios que se describen a continuación.

5. CRITERIOS DE VALORACION

5.1. Antigüedad de la instalación, espacio deportivo y/o complementario a remodelar. Se valora la antigüedad considerando el año de construcción: hasta 5 puntos.

Puntuaciones:

- La media obtenida indica una fecha anterior o igual a 1995: 5 puntos.
- La media obtenida indica una fecha entre 1996 y 2010: 3 puntos.
- La media obtenida indica una fecha entre 2011 y 2020: 2 puntos.
- La media obtenida indica una fecha de 2021 en adelante: 1 punto.

Para poder valorar este criterio, se deberá aportar un Certificado del Secretario, donde se indique la/s fecha/s de construcción de la/s instalación/es donde se vayan a realizar las actuación/es solicitada/s.

5.2. La instalación, espacio deportivo y/o complementario a remodelar pertenece a la red especial, según la clasificación establecida en el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía. Se valorará con 3 puntos.

En caso de que haya empate en las puntuaciones, se priorizará siguiendo el orden de los criterios de valoración. Si aun así persiste el empate, la Comisión de Valoración realizará un sorteo para desempatar.

6. SOLICITUDES

6.1. El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para presentar su solicitud.

6.2. Las Entidades Locales formularán sus solicitudes mediante la presentación telemática en la Sede Electrónica de la Diputación de Granada en un único expediente, en el procedimiento específico denominados "Convocatoria Extraordinaria de Subvenciones instalaciones deportivas 2025".

6.3. Se aportará la siguiente documentación aprobada por el órgano competente de la Entidad Local y la solicitud deberá ir firmada

electrónicamente tanto por el Alcalde/sa como por el/la Secretario/a de la Entidad local:

- 6.3.1. Solicitud según modelo del Anexo I en el que se indicará/n la/s actuación/es a incluir en la convocatoria, debidamente firmado electrónicamente.
- 6.3.2. Anexo II. Memoria Técnica Valorada firmada electrónicamente por Técnico/a competente, donde se indique claramente las actuaciones a realizar y se desglose el presupuesto. Presentará una por cada actuación solicitada.
- 6.3.3. Anexo III. Certificado acreditativo de la titularidad de los terrenos, expedido por el/la Secretario/a de la Entidad local, o bien la autorización para la utilización o cesión de los mismos, que habilite para su uso previsto en la solicitud y por plazo superior al de amortización de la inversión. Tiene que estar indicada la ubicación de los mismos. Presentará una por cada actuación solicitada.
- 6.3.4. Cualesquiera autorizaciones administrativas que se pudieran requerir para la ejecución de la obra, acompañadas del informe de viabilidad de la administración competente o en su defecto del cronograma de la obtención de las autorizaciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

La obtención de las autorizaciones deberá ser compatible con el plazo de ejecución de la Convocatoria. Se entenderán que son compatibles con el plazo, cuando el tiempo de obtención de la autorización, el plazo estimado de licitación y contratación de la obra, más el plazo de ejecución, sea inferior al plazo propuesto para la ejecución.

En caso contrario, se aportará el certificado acreditativo del Secretario/a de la Entidad Local de que no son precisas autorizaciones administrativas, utilizando para ello el modelo del Anexo IV, firmado por el/la Secretario/a de la Entidad local y por el/la Alcalde/sa electrónicamente.

En aquellos casos en que se exija la entrega del proyecto de ejecución de la obra para la emisión de la correspondiente autorización, se entenderá que se cumple con este requisito con la presentación de un Informe de Viabilidad, condicionado a la posterior entrega del proyecto, emitido por la administración competente para conceder la autorización en base a la Memoria Técnica Valorada de la actuación (Anexo II).

- 6.3.5. Certificado del Secretario, donde se indique la/s fecha/s de construcción de la/s instalación/es donde se vayan a realizar las actuación/es solicitada/s. para poder valorar el criterio 5.1.

6.4. Cualquier trámite posterior a la solicitud inicial deberá de estar firmado electrónicamente por el mismo órgano competente.

6.5. Para el caso de obras que se vayan a contratar, el importe total de las actuaciones incluirá el presupuesto de ejecución material de la obra, incrementado en un 13 % de gastos generales de estructura y un 6 % de beneficio industrial, además del IVA en vigor aplicado sobre la suma de todos los conceptos anteriores.

7.APROBACION DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

7.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración, las estudiará y abrirá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de la documentación, mediante la publicación de un anuncio en el BOP.

De forma complementaria, se enviará dicho anuncio a las Entidades Locales solicitantes a través de un único expediente de sede electrónica. Esto será meramente informativo, ya que a efectos de contabilización de plazos, exclusivamente se tendrá en cuenta el anuncio del BOP.

Se dará también difusión del mismo/ en la página web <https://www.dipgra.es/servicios/areas/deportes/instalaciones-deportivas/>, así como en el tablón electrónico.

Sólo podrá ser objeto de subsanación la documentación correspondiente a criterios de admisión, pero no la relativa a criterios de valoración, que deberán estar debidamente justificados en el momento de presentación de la solicitud.

7.2 Una vez concluido el plazo de subsanación se formulará propuesta de aprobación provisional para su resolución por el presidente de la Diputación Provincial, asistido por la Junta de Gobierno.

7.3. La resolución de aprobación provisional se expondrá al público durante un plazo de 10 días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose un trámite de audiencia.

De forma complementaria, se enviará dicho anuncio a las Entidades Locales solicitantes a través de un único expediente de sede electrónica. Esto será meramente informativo, ya que a efectos de contabilización de plazos, exclusivamente se tendrá en cuenta el anuncio del BOP.

7.4. Las alegaciones presentadas serán informadas por la Comisión de Valoración y resueltas por el Presidente de la Diputación asistido de la Junta de Gobierno mediante resolución de aprobación definitiva de las subvenciones, que será publicada con un anuncio en el BOP.

Tal y como se establece en el primer párrafo del artículo 45.1 de la LPACAP, la publicación de la aprobación definitiva en el BOP surtirá todos los efectos de

notificación a las Entidades Locales solicitantes y determinará el inicio del cómputo de los plazos previstos en esta convocatoria.

Se dará también difusión del mismo en la página web <https://www.dipgra.es/servicios/areas/deportes/instalaciones-deportivas/> así como en el tablón electrónico.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 6 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración que estará compuesta por:

1. Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas, que actuará como Presidente de la Comisión.
2. Jefatura de Servicio de Administración de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas.
4. Una persona funcionaria con la categoría de Técnico de Administración General o Técnico Medio de Gestión, destinada en la Delegación de Deportes.
5. Una persona funcionaria con la categoría de Administrativo/a o Auxiliar Administrativo/a , que actuará como Secretario/a de la Comisión, sin derecho a voto.

9. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de 24 meses desde la fecha de publicación de la resolución de aprobación definitiva en el BOP, sin perjuicio de las prórrogas que podrán ser aprobadas cumpliendo las limitaciones de la LPACAP. Se entenderá que la actuación ha sido ejecutada con el acta de recepción.

10. RÉGIMEN DE PAGOS

10.1. El régimen de pagos será el siguiente:

Se efectuará el pago de un anticipo del 90% de la subvención a través de un pago único tras resolución de aprobación definitiva de concesión, en función de la disponibilidad presupuestaria, siempre que la Entidad Local no tenga otras subvenciones otorgadas por esta Diputación en mora de justificación en el mismo concepto presupuestario.

El 10% restante de la subvención será transferido por la Diputación tras la acreditación de la ejecución y abono de la totalidad de la actuación.

10.2. En ningún caso el importe de las cantidades a transferir podrá superar el coste de la inversión subvencionada.

11. CARTEL INFORMATIVO

11.1. Como medida de difusión y publicidad, se instalará durante la ejecución de las actuaciones y hasta su finalización o recepción, un cartel informativo en lugar visible y junto a la actuación cofinanciada. La forma y medidas del cartel se ajustarán a lo establecido en el anexo de publicidad disponible en la página web de la Diputación Provincial de Granada.

11.2. El coste de fabricación y de instalación del cartel informativo serán asumidos por la Entidad Local, sin perjuicio de que pueda repercutirlo a la empresa adjudicataria del contrato.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y EL GASTO

12.1. El plazo para llevar a cabo la justificación de la subvención será de 3 meses desde la finalización de plazo de ejecución, no obstante, podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento anterior finalización del plazo de ejecución, siempre que se haya realizado la totalidad del gasto.

12.2. Según el artículo 42 de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2025 de la Diputación Provincial de Granada, la obligación de justificar subvenciones concedidas a entidades locales de la provincia se realizará conforme a la justificación simplificada en el art.75 del RLGS, sin que resulte de aplicación la cuantía máxima de 60.000€.

La cuenta justificativa contendrá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de condiciones impuestas en la concesión de subvención.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizadas, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de reconocimiento de la obligación y, en su caso, fecha de pago, suscrita por la Intervención o Secretaría-Intervención de la entidad local correspondiente.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, suscrita por la Intervención o Secretaría-Intervención de la entidad local correspondiente.

La justificación de la subvención además requerirá:

- Certificado de la Intervención municipal acreditativo del pago del importe total de todas las certificaciones de obra y su adecuación e imputación a la inversión subvencionada.
- Acta de Recepción de la obra suscrita por técnico competente, que ponga de manifiesto que la obra esté en condiciones de ser recibida por la Administración y puesta al servicio público.
- Justificación de la colocación del cartel informativo de la obra mediante certificado acreditativo de la misma.

12.3. Las Entidades locales pondrán a disposición de la Diputación para eventuales comprobaciones todos los documentos acreditativos de los gastos realizados.

12.4. Toda la documentación será remitida a través de sede electrónica de la Diputación.

12.5 Hay que seguir lo dispuesto en el artículo 42 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, de la Diputación de Granada.

ARTÍCULO 42.- JUSTIFICACIÓN, PAGO, MODIFICACIÓN, CONCURRENCIA DE LAS SUBVENCIONES Y DEBER DE INFORMACIÓN. RENUNCIAS Y REINTEGROS

C) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

2.- Modificación de la Resolución.

13. REINTEGROS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ACTUACION/ES Y/O CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

13.1. Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento absoluto de la obligación de justificar, sin hacer uso de los plazos previstos, ni con posterioridad a los mismos.
- Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de contratación así declarados por el órgano de contratación previa tramitación de oficio o a la instancia de la Diputación del procedimiento de revisión previsto en el artículo 106 de la LPACAP.
- Supuestos de anulabilidad en el procedimiento de contratación así declarado en vía judicial previa declaración de lesividad instada de oficio

por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 107 de la LPACAP o como consecuencia de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Diputación o demás interesados

13.2. Se producirá el reintegro parcial de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Ejecución parcial de la actuación siempre que no se produzca incumplimiento de la finalidad de la subvención. En este caso el importe del reintegro será el equivalente a la parte no ejecutada.
- Incumplimiento de las condiciones para la modificación de los contratos previstas en LCSP. En este caso el importe del reintegro será el equivalente al importe de la modificación en el caso de que suponga incremento del precio primitivo del contrato.

13.3. Los expedientes de reintegros seguirán los siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad y en el principio de interdicción del enriquecimiento sin causa:

- En los supuestos de múltiples cofinanciaciones concurrentes que sean compatibles, pero en los que de oficio la Diputación advierta un exceso de financiación respecto al coste de la actividad, se exigirá el reintegro por la parte proporcional que corresponda a la Diputación.
- La detección de irregularidades no invalidantes respecto a la pleno posesión y disponibilidad de los terrenos así como de las autorizaciones sectoriales de ejecución, que incidan negativamente en la ejecución de la obra, originará un reintegro por valor del 3% de la subvención.
- El incumplimiento de alguno de los requisitos de las condiciones de licitación previstas en la LCSP o en los pliegos del expediente de contratación, no determinantes de invalidez, originará un reintegro por valor del 3% de la subvención.
- El incumplimiento de los requisitos previstos en la LCSP o en los Pliegos del expediente de contratación para la modificación de los contratos originará un reintegro por el importe de la modificación, en el caso de que suponga incremento del precio primitivo del contrato, y, en todo caso, al menos por valor del 3% de la subvención.
- El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional previsto en el apartado 11 originará un reintegro equivalente al 2% de la subvención.

13.4. El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones contenidas en el artículo 42 de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2025 de la Diputación Provincial de Granada.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS



Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones deberán proporcionar a la Diputación, previo requerimiento y en un plazo de 15 días hábiles, toda la información que le sea requerida para cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

15. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Será de aplicación supletoria, en lo no previsto en la presente convocatoria:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del presupuesto de 2025 de la Diputación Provincial de Granada.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.